

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se regula el procedimiento para la adjudicación de destino a los funcionarios en prácticas para el curso escolar 2017/2018.

Mediante Resolución de 2 de mayo de 2017 se estableció el procedimiento y el calendario para la adjudicación de destino, con carácter provisional, a los funcionarios de los cuerpos docentes no universitarios para el curso 2017/2018.

En su Capítulo III se incluye, dentro del colectivo de funcionarios en prácticas para el curso escolar 2017/2018, a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Resolución de 27 de abril de 2016 (Diario Oficial de Extremadura, número 82, de 29 de abril), que deban repetir la fase de prácticas o solicitaron el retraso de las mismas y los que lo sean por ejecución de sentencia judicial.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Personal Docente ha resuelto dictar las siguientes normas para la adjudicación de destino, con carácter provisional, a los funcionarios en prácticas para el curso escolar 2017/2018.

Primero.- Participantes.

Deberán participar en este procedimiento los aspirantes seleccionados en el procedimiento para ingreso en el Cuerpo de Maestros por el turno de ingreso libre y reserva de discapacidad (Accesos 1 y 2) convocado por Resolución de 27 de abril de 2016, que deban repetir la fase de prácticas o solicitaron el retraso de las mismas.

Segundo.- Solicitud.**2.1. Forma.**

La solicitud de adjudicación de destino previa se realizarán de la siguiente forma:

a) El aspirante deberá acceder al apartado de "funcionarios en prácticas" de la dirección de internet <https://profex.educarex.es> mediante el usuario y la clave de la plataforma educativa "Rayuela"

a) Una vez que se haya accedido, procederá a la cumplimentación de la solicitud según las instrucciones disponibles en dicha página.

b) Una vez cumplimentada la solicitud deberá ser impresa, firmada y presentada en cualquiera de los lugares que se enumeran a continuación, en un plazo no superior a un día hábil:

- Oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad preferentemente ubicadas en la oficina de la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo s/n (Edificio "Mérida III Milenio"), Módulo 5º de Mérida.

- Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de correos se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

c) Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo, sita en la Avda. Valhondo, s/n (Edificio "Mérida III Milenio") de Mérida, Módulo 5, 3ª Planta, de Mérida.

Además, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Todas las solicitudes deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio.

- La simple cumplimentación vía Internet de la solicitud no sustituirá su presentación en un registro oficial, ni haberlo hecho en el plazo indicado en el apartado 2.4. Tampoco eximirá al interesado del requisito de proceder a su firma.

- Si el interesado cumplimenta vía Internet varias solicitudes, se tendrá en cuenta aquella que presente en un registro oficial. En el caso de que interesado haya cumplimentado vía Internet varias solicitudes y presente en el registro oficial más de una, se tendrá en cuenta la última registrada.

2.2.- Solicitud para la adjudicación de destino.

2.2.1. Los participantes relacionarán en su solicitud los centros y las plazas por orden de preferencia, pudiendo solicitar tantos centros concretos como localidades y serán compatibles ambas modalidades. En aquellos casos en que se soliciten localidades, se adjudicará el primer centro de la localidad con plaza vacante en el mismo orden en que aparecen en el listado de centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo para el curso escolar 2017/2018, publicado en la página web <http://profex.educarex.es>. Si solicita más de una plaza/localidad en un mismo centro o localidad se repetirá el centro o la localidad tantas veces como puestos o plazas se soliciten. A estos efectos se considerará como otra especialidad la solicitud de plazas de carácter bilingüe o, en el caso del Cuerpo de Maestros, plazas itinerantes.

2.2.2. Los interesados podrán solicitar plazas itinerantes.

2.2.3. En el caso de los aspirantes seleccionados que no presenten la petición de centros, haciéndola no consignen suficientes peticiones o no obtengan ninguno de los destinos expresamente solicitados, se procederá a la asignación de oficio contemplada en el apartado 3.3.

Las peticiones que no se correspondan con tipos de centros que puedan ser solicitados por el solicitante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por dicha circunstancia, se considerará que no se ha presentado ninguna petición, y se actuará conforme se indica en la letra anterior.

2.3. Órgano al que se dirigirán las solicitudes.

Todas las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente.

2.4.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán los días 7 al 11 de julio, ambos inclusive.

2.5.- Datos omitidos o erróneos.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado y que afecte a la adjudicación de destinos, no podrá ser invocado por este a efectos de futuras reclamaciones, ni considerarse por tal motivo, lesionados sus intereses y derechos.

Tercero.- Criterios para la adjudicación.

3.1.- Criterios de adjudicación:

La adjudicación de las plazas se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Puntuación obtenida en el procedimiento.
- La petición de centros realizada.

3.2.- Plazas solicitadas.

Únicamente se tendrán en cuenta los centros o tipos de plazas que el interesado haya incluido expresamente en su solicitud, por lo que no se tendrán en cuenta, en ningún caso, el resto de centros o tipos de plazas que no se incluyan en la misma.

Tampoco se tendrán en cuenta, por no considerarse válidas, las peticiones de centros o tipos de plazas que no puedan ser solicitadas por el interesado por no cumplir los requisitos exigidos para ello, procediéndose a la anulación de las

mismas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por dicha circunstancia, se considerará que no se ha presentado petición alguna, procediéndose a la adjudicación de oficio regulada en el siguiente apartado.

3.3.- Asignación de destinos de oficio.

La Dirección General de Personal Docente procederá de oficio a la adjudicación forzosa cuando concurra alguno de los siguientes casos:

- No presenten solicitud.
- Presenten solicitud, pero no consignen suficientes peticiones.
- Presenten solicitud, pero no incluye suficientes peticiones válidas.

Dicha adjudicación se realizará teniendo en cuenta, sucesivamente, los siguientes criterios:

1º.- El orden de las provincias indicado por el interesado en su solicitud.

2º.- El orden en el que los centros aparecen publicados en el listado de centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo para el curso escolar 2017/2018.

3º.- Se tendrán en cuenta, exclusivamente, las plazas de la especialidad por la que fueron seleccionados.

4º.- La vacante a adjudicar se concretará aplicando, sucesivamente, los siguientes criterios:

A) Plazas en centros, no enumerados en la letra siguiente.

B) Vacantes en los siguientes centros y siempre que cumplan los requisitos exigidos para su desempeño:

- Puestos de los Departamentos de Orientación de los IES, en el caso de los participantes posean o estén habilitados para la especialidad de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje.
- Centros y Aulas de Educación Permanente de Adultos.
- Equipos Generales y Específicos.
- Puestos docentes con carácter itinerante.

C) Exclusivamente, en el caso de funcionarios en prácticas del Cuerpo de Maestros, plazas itinerantes.

Cuarto.- Procedimiento de adjudicación de destino, con carácter provisional, a los funcionarios en prácticas para el curso escolar 2017/2018.

4.1. El procedimiento para la adjudicación de destino, con carácter provisional, a los funcionarios en prácticas para el curso escolar 2017/2018, se realizará de conformidad con lo establecido en el apartado noveno de la Resolución de 2 de mayo de 2017.

4.2. La adjudicación de destino, con carácter provisional, para el curso escolar 2017/2018, se realizará conforme los criterios de ordenación establecidos en el apartado anterior.

4.3. Por Resolución de la Dirección General de Personal Docente se hará pública en la web <http://profex.educarex.es>, dicha adjudicación con carácter inicial, el 20 de julio de 2017.

4.4. Contra dicha adjudicación, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de su publicación los interesados podrán presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Los interesados deberán presentar dichas reclamaciones o renunciaciones mediante los modelos disponibles en la dirección de internet <http://profex.educarex.es/profex/>. El acceso a dichos modelos se realizará mediante el usuario y la clave de la plataforma educativa "Rayuela". Una vez se haya accedido, se procederá a su cumplimentación según las instrucciones disponibles en dicha página.

Si el interesado cumplimenta vía Internet varias reclamaciones se tendrá en cuenta la última.

La reclamación, una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa, firmada y presentada en cualquiera de los lugares indicados en el apartado 2.1.1.

Todas las reclamaciones deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio.

La simple cumplimentación vía internet de la reclamación no sustituirá su presentación en un registro oficial, ni haberlo hecho en el plazo indicado anteriormente indicado. Tampoco eximirá al interesado del requisito de proceder a su firma.

Si el interesado cumplimenta vía Internet varias reclamaciones se tendrá en cuenta aquella que presente en registro oficial. En el caso de que este haya cumplimentado vía internet varias solicitudes y presente en el registro más de una, se tendrá en cuenta la registrada en último lugar.

4.5. Una vez estudiadas las reclamaciones presentadas, el 31 de julio de 2017 se hará pública la adjudicación final por Resolución de la Dirección General de Personal Docente, la cual podrá ser recurrida en los plazos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución de las reclamaciones se entenderá efectuada con la publicación de las listas definitivas.

Además de lo anterior, se hará pública también la relación de las reclamaciones presentadas, con indicación de si han sido estimadas o desestimadas, y en el caso de estas últimas, del motivo para ello.

Quinto.- Fecha de toma de posesión.

La toma de posesión de los funcionarios en prácticas se realizará con efectos del 1 de septiembre.

De conformidad con lo establecido en el apartado 12.1 de la Resolución de convocatoria, aquellos funcionarios que no se incorporen en los destinos adjudicados en el plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los mismos se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

Sexto. Carácter provisional de los destinos adjudicados.

Los destinos adjudicados, de conformidad con la presente Resolución, lo serán para la realización de la fase de prácticas y, en consecuencia, tendrán carácter provisional, quedando obligado a obtener destino definitivo a través de los sucesivos concursos de traslado a los que vienen obligados a participar.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 6 de julio de 2017

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE



Fdo.: Heliodora Burgos Palomino.